JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resulto por el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil.

Conforme a lo anterior, se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de $ 4.000.000, suma que deberá ser cancelada por la parte demandada.

Por secretaria procédase a realizar la liquidación de costas en la forma dispuesta en el artículo 366 del C.G.P.

En firme la liquidación de costas, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría y previas desanotaciones remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

Se Advierte que en adelante los dineros que sean retenidos para el presente proceso deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución de los Juzgado Civiles del Circuito, a través de la cuenta No. 110012031800 del Banco de la República.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-297